

Reglamento del Canal de Ética del Grupo Orange España

1 Introducción

En el Grupo Orange España (en adelante Orange o la Compañía), nuestro compromiso con la integridad nos lleva a respetar rigurosamente el deber de honestidad en el ejercicio de nuestra actividad profesional. Este requisito exige ejemplaridad, especialmente por parte de la dirección, y todos deben comprometerse a hacerlo en el desempeño de sus funciones.

El Grupo Orange anima a todas las personas trabajadoras, directivos y consejeros, si alguna vez son testigos en su entorno de un comportamiento poco ético o contrario a las políticas y procedimientos, a informar de sus preocupaciones a su manager o pedirle ayuda o consejo. Si considera que no está en condiciones de hacerlo o cree que no es apropiado dirigirse a su manager, puede pedir consejo a Recursos Humanos, al Departamento Legal, al Compliance Officer o, si es necesario, enviar una alerta.

El presente Reglamento tiene como finalidad determinar el procedimiento a seguir para la tramitación de todas aquellas alertas que se realicen en el seno del Grupo Orange independientemente del medio a través del que se efectúen

El presente Reglamento cumple con los principios establecidos en el procedimiento del canal de alertas del Grupo Orange aprobado por el Comité de Ética del Grupo el 20 de noviembre de 2017. Asimismo, se ha formulado de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como con las restantes normativas comunitarias y nacionales que son aplicables.

2 Ámbito de aplicación

El presente documento se dirige a todas las personas trabajadoras, directivos y administradores de la Compañía, así como cualquier tercera persona afectada por la actividad del Grupo Orange.

El procedimiento que se detalla en este documento se aplicará a todas las entidades que en cada momento integren el Grupo Orange España.

3 Gestión y Principios del Canal de Ética

El responsable del canal de ética del Grupo Orange es el Chief Compliance Officer, que, junto con el Comité de Ética y Cumplimiento, desarrolla sus funciones de forma

autónoma e independiente, disponiendo de los medios personales y materiales necesarios para ello y con pleno cumplimiento de las leyes y normativa.

Todo ello sin perjuicio de las funciones que, respecto de la gestión e investigación de las alertas, puedan ser asignadas por el Chief Compliance Officer al área de cumplimiento.

El uso del sistema de alerta es opcional y ningún empleado/a sufrirá sanciones disciplinarias o cualesquiera represalias por no utilizar el sistema.

Los principios sobre los que se asienta el presente Reglamento son los siguientes:

- 1) Comunicar regularmente a los empleados/empleadas la existencia del canal de ética, que debe ser fácilmente accesible.
La comunicación dirigida a los empleados/empleadas deberá mencionar los siguientes puntos:
 - a) La protección del denunciante que actúa de buena fe;
 - b) El riesgo de sanciones en caso de uso abusivo;
 - c) El destinatario de la alerta y la autoridad que garantiza la protección del denunciante;
 - d) La protección de la confidencialidad de la identidad del denunciante, de las personas afectadas y de la información facilitada en la alerta;
 - e) La posibilidad de formular la alerta de forma anónima;
 - f) El ámbito de aplicación de las alertas;
 - g) La posibilidad de solicitar asesoramiento.
- 2) Fomentar el empleo del canal de ética para evitar que las alertas se envíen fuera del sistema implementado y facilitar de esta manera el seguimiento y la notificación.
- 3) Informar al denunciante sobre el estado del tratamiento de la alerta (en particular, el acuse de recibo, la información sobre la admisibilidad de la alerta y la información tras la finalización del tratamiento de la alerta).
- 4) Garantizar la protección de los denunciantes contra cualquier sanción, resolución de contrato o discriminación por haber enviado desinteresadamente y de buena fe una alerta sobre hechos de los que tenga conocimiento personal.

- 5) Asegurarse de que los procedimientos diseñados para recibir las alertas garantizan la estricta confidencialidad de la identidad del denunciante y de las personas contra las que se dirige la alerta.
- 6) Animar a los denunciantes a comunicar su identidad para garantizar su protección, posibilitar la solicitud de información adicional y minimizar las alertas calumniosas. Las alertas anónimas serán admitidas para su tratamiento si los hechos denunciados son serios y si suministran suficientes detalles.
- 7) Garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- 8) Garantizar los derechos constitucionales y legales (no declarar y/o guardar silencio, y no confesar los hechos, asistencia letrada, etc).
- 9) Respetar la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas.
- 10) Recoger el procedimiento de comunicación, tramitación y resolución de la alerta:
(i) recepción y registro, (ii) evaluación de la admisibilidad, (iii) investigación.
- 11) Remitir, al menos una vez al año, al Consejo de Administración de Orange España un informe anónimo de las alertas recibidas.

4 Acceso y funcionamiento del Canal de Ética

Las alertas se podrán presentar a través de las webs publicas corporativas de Orange, Jazztel y SIMYO

[Acerca de Orange. Información corporativa de Orange en España](#)

[Jazztel - Compañía Global de Telecomunicaciones](#)

simyo.es/etica.html

También podrán dirigirse a la plataforma “Hello Ethics” del Grupo Orange a la dirección: <https://orange.integrityline.org>.

Los hechos que se pueden comunicar a través del canal de ética son:

- Conductas o comportamientos que se reputen no éticos o sospechosos de contravenir las leyes o las Políticas y Procedimientos del Grupo Orange (como, por ejemplo, la política contra corrupción, la política de cumplimiento, el Código Ético, las políticas y procedimientos relacionados con la contabilidad, el control interno o la auditoría).

- Posibles violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la salud y la seguridad de las personas o el medio ambiente.
- Conductas que puedan constituir infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como infracciones del derecho de la Unión Europea.

Los hechos amparados por el secreto de la defensa nacional, el secreto médico o la confidencialidad entre abogado y cliente están excluidos del sistema de alertas.

Asimismo, el sistema de alertas no está destinado a las consultas rutinarias relacionadas con los recursos humanos (como, por ejemplo, las consultas sobre la remuneración), que deben dirigirse al área de RRHH, ni a las alertas relativas a las reclamaciones de los clientes, que deben dirigirse a Atención al Cliente.

No obstante, el Canal de Ética también sirve para atender las consultas y/o dudas de relativas a cumplimiento y/o al funcionamiento del Canal de Ética.

Todos aquellos que reciban una alerta deberán informar al área de cumplimiento de forma urgente para poder tramitarla conforme lo indicado en este Reglamento.

En caso de tratarse de una alerta relacionada con una posible situación de discriminación, acoso moral o acoso sexual, el área de cumplimiento remitirá la misma en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, al área de Personas - Relaciones Laborales- a fin de que se actúe en función de lo dispuesto en el Protocolo de Acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo.

La tramitación de las alertas se adecuará a estas fases:

1. Recepción y calificación de la alerta.

La alerta será recepcionada por el área de cumplimiento, que hará su seguimiento y deberá remitir, en el plazo máximo de siete días naturales, un acuse de recibo de la alerta al denunciante, si bien esto no garantiza la admisibilidad de la alerta, por cuanto ésta deberá ser objeto de un análisis a fin de determinar si la misma ostenta suficiente entidad y trascendencia para ser susceptible de investigación.

El área de cumplimiento calificará la alerta, valorando si reúne los requisitos mínimos para su admisión a trámite.

No serán admitidas a trámite las siguientes alertas:

- 1) Las que no recaen dentro del ámbito de aplicación especificado en el presente documento.

- 2) Las que sean manifiestamente infundadas, falsas o no constituyan una conducta irregular contraria a las Leyes, políticas o procedimientos de Orange España.

Se informará al área de Relaciones Laborales de las alertas falsas interpuestas por las personas trabajadoras y los directivos para que valoren y, en su caso, adopten las medidas disciplinarias que sean procedentes, al objeto de poner fin a este tipo de comportamientos.

Si, por el contrario, la primera valoración de los hechos denunciados arroja la existencia de indicios de una conducta constitutiva de incumplimiento, la alerta se admitirá a trámite y se iniciará el procedimiento de investigación interna, que se detalla a continuación.

A este respecto, conviene destacar la función de la dirección de Seguridad de la Compañía, que colaborará con el área de cumplimiento en el sentido de determinar las diligencias fundamentales que se deben practicar en el seno de la investigación.

2. Registro de las alertas.

Una vez recibida la alerta, sea o no admitida a trámite, se le asignará un código de identificación correlativo y se incorporará a una base de datos que se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

3. Comunicación de la alerta al denunciado.

El área de cumplimiento comunicará a la persona o personas que sean objeto de la alerta de la presentación de una alerta en su contra. Ello se realizará en aras de respetar el derecho de defensa que le ampara, y únicamente respecto de las alertas admitidas a trámite.

No obstante, es preciso matizar que la comunicación se hará salvaguardando en todo momento la identidad del denunciante y protegiendo su seguridad. En los supuestos en que exista un elevado riesgo de que el denunciante pueda sufrir cualquier clase de represalias o que el proceso de investigación pueda resultar infructuoso con la comunicación de los hechos al denunciado, la referida comunicación se podrá dilatar en el tiempo.

4. Tramitación.

Una vez admitida a trámite la alerta, el área de cumplimiento, como instructor del procedimiento, y en colaboración con la dirección de Seguridad iniciará inmediatamente su investigación y estudio.

En la investigación de los hechos recogidos en una alerta, el área de cumplimiento y la dirección de Seguridad ostentan (i) la facultad para recabar toda la documentación que se reputa necesaria para el análisis de los hechos objeto de la alerta; (ii) la facultad de adoptar las medidas cautelares oportunas para prevenir la materialización de daños procedentes de los hechos denunciados; y (iii) la autoridad suficiente para evitar la destrucción y, por ende, garantizar la conservación de cualesquiera documentos que pueden ser relevantes al objeto de la investigación. A tal efecto, podrán solicitar al departamento de sistemas que suspenda o cancele cualquier posible destrucción documental de correos, documentos, archivos o ficheros que puedan ser objeto de investigación.

Adicionalmente, se contempla la práctica de otras diligencias en el procedimiento de investigación interna, tales como las entrevistas concedidas a cualesquiera personas involucradas en los hechos o que, sin estarlo, tengan conocimiento de estos. En este concepto se incluyen tanto el personal de la Compañía como terceros.

Todas las diligencias que se practiquen deben estar justificadas y ser proporcionales a los fines perseguidos. Resulta esencial que la investigación se realice con plena y absoluta independencia, buscando conocer la realidad de los hechos, sin favorecer ninguna tesis previa ni posición determinada, sino solamente conocer con exactitud lo que ha ocurrido.

Por esta razón es importante que los integrantes del área de cumplimiento y de la dirección de Seguridad, que realizan la investigación lo hagan sin ninguna interferencia, orden, sugerencia o recomendación de ningún otro departamento, y que mantenga reservadas las diligencias que realicen.

De todas las actuaciones realizadas se levantará un acta.

Previo consentimiento del informante y demás entrevistados, se grabará la conversación en formato seguro, duradero y accesible, o bien se efectuará una transcripción completa y exacta de la conversación por las personas responsables de la investigación.

Si tras la práctica de las diligencias consideradas oportunas para la investigación de los hechos se considera que éstos no quedan suficientemente acreditados o no suponen una infracción de ninguna índole, se procederá a cerrar la alerta, archivándola y comunicándolo al denunciante. Si, por el contrario, se considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria a las disposiciones legales aplicables, o a las políticas o procedimientos del Grupo Orange España, se continuará con la tramitación del procedimiento hasta su conclusión.

5. Conclusión del procedimiento.

Una vez tramitada la alerta y obtenidas las conclusiones pertinentes el área de cumplimiento y la dirección de Seguridad realizarán un informe de conclusiones que se elevará al Chief Compliance Officer y al Comité de Ética y Cumplimiento para que puedan tomar la decisión oportuna.

Posteriormente, se dará traslado de esta decisión a las personas competentes para su ejecución, con arreglo a lo previsto en la legislación laboral, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas que pudiesen concurrir.

Asimismo, se notificará tanto al denunciante como al denunciado el fin de la investigación de manera inmediata.

La totalidad de la documentación e información recibida o generada en las distintas fases del proceso deberá ser custodiada conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La tramitación y gestión de las alertas se deberán realizar en un plazo no superior a tres (3) meses desde la recepción de la alerta o bien el acuse de recibo de la misma. No obstante, excepcionalmente se podrá prorrogar el tiempo estrictamente necesario para realizar las diligencias de prueba necesarias.

5 Protección de los denunciantes

El Chief Compliance Officer y el Comité de Ética y Cumplimiento garantizan la protección de los denunciantes que utilizan de buena fe el canal de ética.

Orange se compromete a no sancionar, despedir o utilizar cualquier medida discriminatoria directa o indirecta sobre cualquier denunciante que envíe desinteresada y honestamente una alerta sobre hechos que contravienen las leyes o el sistema de gestión de cumplimiento penal que rige en el Grupo Orange.

Orange se compromete a que los procedimientos de alerta implementados garanticen la confidencialidad en cuanto a la identidad del denunciante, terceros mencionados en la alerta, así como cualesquiera datos proporcionados, y no podrá desvelarlos sin su consentimiento expreso, a excepción de los supuestos en que por obligación legal o judicial se obligase a revelar la identidad del denunciante. Si concurre esta excepción, se deberá comunicar previamente al denunciante la necesidad de desvelar su identidad, y se pondrán a su disposición las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

Quien tenga conocimiento de una situación relativa a represalias dirigidas contra quien ha presentado una alerta, deberá comunicarlo inmediatamente al área de cumplimiento, así como al área de Relaciones Laborales al objeto que puedan ser adoptadas todas las medidas que sean necesarias para la protección de los denunciantes.

6 Protección de datos personales

En la gestión del canal de ética se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal aplicable a las distintas sociedades del Grupo Orange España.

7 Aprobación y entrada en vigor

Este Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Ética y Cumplimiento el día 25 de mayo de 2021, entrando en vigor el mismo día.

La edición actualizada ha sido aprobada por el Consejo de Administración en fecha 19 de abril de 2023.